



Oficio No. 918
Villavicencio, 05 de septiembre de 2022

Señores

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado No: 500013110004-2017-00441-00
Demandante: YENIT MARCELA GÓMEZ GAITÁN
Demandado: DAVID RONDÓN GARCÍA

“favor citar la anterior referencia al momento de contestar”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), me permito oficiarle que se **DECRETÓ** la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, del señor DAVID RONDÓN GARCÍA y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2097 de 2021, se indica los siguientes datos:

- **Nombres y apellidos completos y documento de identidad del deudor alimentario moroso:** DAVID RONDÓN GARCÍA, cédula de ciudadanía No. 1.127.382.225.
- **Domicilio actual o último conocido del deudor alimentario moroso:** Carrera 43 B No. 12-101 Barrio El Poblado de Medellín – Antioquia (último domicilio obrante en el proceso)
- **Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria:** Proceso ejecutivo de alimentos con radicado 50001311000420170044100 adelantado en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio.
- **Cantidad de cuotas en mora, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha:** el monto de la obligación se encuentra desde el mes de junio del año 2012 hasta el mes de junio de 2019 con intereses en la suma de \$34.853.886 (según última liquidación del crédito) y actualmente se encuentra en ejecución la deuda.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5e5bcb5c94b2229eb32eafa4d101875df06cd65c480bcd24b26b9bedff4172**

Documento generado en 08/09/2022 09:23:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**